



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Nº EXPEDIENTE: 2021/409840/006-302/00001.

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES EN VÉLEZ BLANCO.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLACO		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	Secretaría-Intervención		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 31/08/2021			
Perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma www.velezblanco.es			
Dirección del órgano de contratación: Calle Corredera, nº 38, 04830 Vélez Blanco. Almería. España			
Correo electrónico del órgano de contratación: registro@velezblanco.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	2021/409840/006-302/00001	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: Redacción de proyecto básico y de ejecución por el personal técnico competente, correspondiente a la obra de construcción de Residencia para Personas Mayores de Vélez Blanco, en calle Concepción de Vélez Blanco. CODIFICACIÓN CPV: - 71000000 "Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección"			
D. PRECISIONES AL OBJETO DEL CONTRATO			
El proyecto básico y de ejecución debe desarrollar los Estudios Previos de Centro Residencial Municipal para Personas Mayores en Vélez Blanco (Almería) elaborada por el Arquitecto D. Luis Castillo Villegas, debiendo constar de todos los documentos enumerados en la cláusula 1 del presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.			

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	1/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

E. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER		
Construir una Residencia para Personas Mayores por carecer el municipio de Vélez Blanco en la actualidad de recursos específicos de alojamiento alternativo para la atención a personas mayores fuera de su domicilio, teniendo que acudir los mayores que desean o tienen que ingresar en residencia por algún u otro motivo, a otros centros localizados fuera del municipio, con lo que esto supone de desarraigo para los mismos, siendo casi el 40% de la franja de su población de más de 60 años.		
F. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
57.851,24 €	21%: 12.148,76 €	70.000 €
- Aplicación presupuestaria: 233 62900		
G. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	57.851,24 €	
TOTAL VALOR ESTIMADO:	57.851,24 €	
H. LOTES. ART. 99 LCSP		
División del contrato en lotes:		
<input type="checkbox"/> SÍ, En el caso de que un licitador se presente a varios lotes, deberá presentar cada oferta por separado, es decir, deberá presentar los sobres 2 y 3 para cada lote.		
<input checked="" type="checkbox"/> NO (Justificación: Ver Memoria justificativa del contrato y Cláusula 1 PCAP)		
I. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGAS		
1. Plazo de ejecución	2. Prórroga	3. Plazo de garantía
Mínimo 1 mes (30 días), Máximo 4 meses (120 días). Cláusula 8 del PCAP.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	1 año. Cláusula 34 PCAP
J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		
<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO		
K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
<input checked="" type="checkbox"/> SÍ, ver cláusula 31 <input type="checkbox"/> NO		
L. REVISIÓN DE PRECIOS		
<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO		
M. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: NO		
DEFINITIVA : SÍ	5% del precio de adjudicación (excluido IVA)	
COMPLEMENTARIA: NO		
N. CARACTERÍSTICAS DE LOS LICITADORES: SOLVENCIA Y HABILITACIÓN		
N.0. OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ, <input type="checkbox"/> NO	
N.1. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS	<input type="checkbox"/> SÍ, <input checked="" type="checkbox"/> NO	
N.2. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA	Ver cláusula 5	
N.3. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA	Ver cláusula 5	

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	2/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wq==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Ñ. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA
La que corresponda para la ejecución del objeto del contrato conforme la normativa vigente.
O. SUBROGACIÓN
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA
P. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 28 <input checked="" type="checkbox"/> NO
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO, Vid Cláusula 29
R. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. INCUMPLIMIENTOS
R.1 PENALIDADES:
a) Por incumplimiento parcial o defectuoso Se entenderá que el contratista incumple o cumple defectuosamente el contrato cuando se acredite que lleva a cabo acciones y/o efectúa omisiones que contravienen las obligaciones que le son propias conforme a este PCAP y la normativa vigente aplicable. Atendidas las circunstancias concurrentes y la gravedad e importancia del incumplimiento, previa consulta e informe técnicos, el órgano de contratación podrá aplicar el régimen establecido en el artículo 192.1 LCSP, determinando a estos efectos, que son obligaciones esenciales las enumeradas en la cláusula 24 de este PCAP y, en especial: - Las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (art. 122.3 LCSP). - La falta de adecuación del proyecto al Pliego de Prescripciones técnicas.
b) Por demora en la ejecución En caso de que el licitador incumpla el plazo de ejecución establecido, se le podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 193 LCSP.
c) Subsanación de errores y corrección de deficiencias Si las deficiencias o errores de proyecto advertidos por los servicios técnicos municipales no se subsanaran en el plazo improrrogable de 15 días naturales a estos efectos, el órgano de contratación podrá aplicar las penalizaciones y reclamar las indemnizaciones previstas en el artículo 314 LCSP.
d) Indemnizaciones por desviación en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores de proyectos. En caso de que, debido a errores u omisiones imputables al redactor del proyecto, el presupuesto de ejecución de la obra prevista se desviare en más de un 20 % (tanto por exceso como por defecto), el órgano de contratación podrá aplicar las penalizaciones y reclamar las indemnizaciones previstas en el artículo 315 LCSP.
R.2 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES
Los incumplimientos desglosados en las letras a) a d) del punto R.1. anterior podrán comportar la resolución del contrato en aquellos supuestos detallados en los artículos de referencia de la LCSP.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	3/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqW==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

S. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Vélez Blanco		
Órgano de contratación:	Alcaldía-Presidencia	CÓDIGO DIR3	L01040985
Órgano con competencias en materia de contabilidad:	Secretaría-Intervención	CÓDIGO DIR3	L01040985
Destinatario de la prestación:	Ayuntamiento de Vélez Blanco	CÓDIGO DIR3	L01040985

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	4/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. RECURSOS.
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 5.- SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN.
- 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO.
- 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.
- 11.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- 12.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.
- 13.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.
- 17.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.
- 18.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
- 19.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 20.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN.
- 21.- ADJUDICACIÓN.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.
- 24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.
- 26.- PAGO DEL PRECIO.
- 27.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.
- 28.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.
- 29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
- 31.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.
- 34.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 35.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	5/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

36.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO 2	COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS
ANEXO 3	SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONCRECIÓN DE CONDICIONES DE SOLVENCIA
ANEXO 4	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
ANEXO 5	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRÓRROGA O RENOVACIÓN DEL SEGURO (SOLVENCIA ECONÓMICA)

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	6/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES EN VÉLEZ BLANCO.

La Memoria Justificativa publicada en el perfil del contratante no resulta de aplicación en cuanto contradiga al presente pliego o al de prescripciones técnicas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de redacción de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN por el personal técnico competente, correspondiente a la obra de CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES EN VÉLEZ BLANCO, sita en Calle Concepción, parcela catastral 0024801WG8702S0001JR, finca registra 20.777 de Vélez Blanco, definido en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

• Forman parte esencial del objeto del contrato:

- Levantamiento topográfico georreferenciado del estado actual de la parcela y su entorno inmediato (acerados y vías rodadas).
- La redacción y entrega del proyecto básico y de ejecución de la obra, cuyo alcance comprenderá la edificación a desarrollar y la urbanización interior de la parcela.
- La redacción y entrega del Plan de Control de Calidad.
- La redacción y entrega del Estudio de Gestión de Residuos.
- La redacción y entrega de los proyectos de instalaciones, actividad y telecomunicaciones.
- La redacción y entrega del estudio de seguridad y salud.
- La redacción del Estudio Geotécnico, elaborado por laboratorio homologado, de acuerdo con las prescripciones técnicas exigidas por la normativa vigente.
- La redacción y entrega del Proyecto para la Licencia Ambiental y puesta en marcha de la actividad, en su caso.
- La redacción y entrega del Informe de coordenadas georreferenciadas de la edificación proyectadas para su posterior validación catastral.
- La certificación de la eficiencia energética del edificio, a nivel de proyecto, incluyendo la tramitación necesaria ante la Administración correspondiente.

Otras actuaciones: acta de replanteo del Proyecto

• Precisiones al objeto del contrato:

El proyecto básico y de ejecución debe desarrollar los Estudios Previos de Centro Residencial Municipal para Personas Mayores en Vélez Blanco (Almería) elaborada por el Arquitecto D. Luis Castillo Villegas, y contener todos los documentos y condiciones definidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente.

• **La necesidad que pretende satisfacerse** es la de garantizar una atención socio-sanitaria adecuada a los mayores del municipio, garantizando las necesidades personales básicas,

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	7/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

terapéuticas y socio-culturales de las personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo así su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida, pues el Ayuntamiento de Vélez Blanco carece en la actualidad de recursos específicos de alojamiento alternativo para la atención a personas mayores fuera de su domicilio, teniendo que acudir los mayores que desean o tienen que ingresar en residencia por algún u otro motivo, a otros centros localizados fuera del municipio, con lo que esto supone de desarraigo para los mismos, siendo casi el 40% de la franja de su población de más de 60 años

Las instalaciones a proyectar van a cubrir una importante necesidad para el municipio y sus habitantes, permitiendo la existencia de una residencia de mayores en el municipio, que estará dotada de todos los servicios necesarios.

● **CPV:** La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los Procedimientos de los Contratos Públicos, es el siguiente:

- 71000000 "Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección"

● **División en lotes: NO. Justificación:** El objeto del contrato es la Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de una obra que comprende, además del proyecto, el Estudio de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos. Para esta actuación es preciso integrar proyectos parciales, documentos técnicos, instalaciones del edificio y debe estar coordinado por un único proyectista con el fin de evitar que se produzca una duplicidad en la documentación, en las soluciones arquitectónicas adoptadas y funcionales, y en los honorarios a percibir por los autores de los distintos trabajos. La redacción y coordinación del proyecto no sería viable por su división en lotes y su seguimiento por una pluralidad de contratistas diferentes, por lo que no se establece la división en lotes.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. RECURSOS.

3.1.- La contratación a realizar se tipifica como **contrato de servicios** de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	8/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wq==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

de octubre, de Contratos del Sector Público, o a las normas reglamentarias que puedan aprobarse (en adelante normativa de desarrollo de la LCSP) y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Ambos Pliegos revisten carácter contractual). Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, así como sobre la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato o la suspensión de la ejecución del mismo, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.3.- Los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del presente contrato no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 100.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la LCSP.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1.a) y 20.2.a) de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	9/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

4.2.- Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

4.3.- Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

4.4.- Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.5.- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En el caso de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato una unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigidas.

4.6.- Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, el licitador deberá presentar en el sobre de la documentación general una declaración en la que manifieste que cumple con dichos requisitos, y, en caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, acreditarlos efectivamente.

4.7.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público: Conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	10/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Clasificadas -ROLECE- que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante lo anterior, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha 24 de septiembre de 2018, se exceptiona la obligatoriedad de inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores del Estado establecido en el artículo 159.4.a), de la LCSP, en base a las consideraciones establecidas por este órgano, debido a que, actualmente, el principio de concurrencia se encuentra comprometido pudiendo suponer un notable perjuicio para los potenciales licitadores de los contratos públicos tramitados a través del procedimiento abierto simplificado con esta entidad. En el supuesto de no inscripción en el ROLECE debidamente justificada se procederá a requerir al licitador la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar.

5. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN.

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de las entidades ajenas a la unión temporal. En todo caso, la integración de solvencia con medios externos estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

5.1.- LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL exigible en el presente contrato se acreditará de la siguiente forma:

a) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Art. 87 LCSP

Se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica, del justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y el período de garantía.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles (artículo 150.2 LCSP). La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. (Anexo 5)

b) Medios de la acreditación de la solvencia técnica o profesional. Arts. 90 de la LCSP

Para la apreciación de los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, deberá presentarse un documento en el que se relacionen los títulos académicos y profesionales de los responsables de la ejecución del contrato, así como, en su caso, de los técnicos encargados directamente de la misma, acompañado de copia de los documentos que acrediten dichas titulaciones académico y certificado expedido por el Colegio profesional al que estuvieran adscritas (Comprensivo de estar dado de alta en el mismo).

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	11/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (**ROLECE**).

5.2.- LA CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS no es obligatoria.

5.3.- LA HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL será la que corresponda para la ejecución del objeto del contrato conforme a la normativa vigente.

5.4.- El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO

6.1. Presupuesto Base de Licitación:

- **Precio a tanto alzado:**

Importe IVA excluido: 57.851,24 euros.
IVA al 21%: 12.148,76 euros.
Total: 70.000 euros.

El precio del presente contrato se considera cerrado sin que quepa ninguna revisión.

En el precio se incluyen todos los trabajos necesarios para llevar a cabo las obras de construcción de Residencia de Personas Mayores en Vélez Blanco.

- **Estimación de honorarios:**

PEM OBRA	1.404.441,00	
SERVICIO A CONTRATAR	REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (incluido Plan Control de Calidad y EGR), ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTO DE INSTALACIONES Y ESTUDIO GEOTÉCNICO.	57.851,24 €
	TOTAL	57.851,24 €
IVA	21 %	12.148,76 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		70.000,00 €

6.2. Valor estimado del contrato: 57.851,24 EUROS.

El valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.1.a) y 11. de la LCSP es de 57.851.24 euros, al no preverse modificaciones contractuales conforme al artículo 204 de la LCSP.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	12/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

El contrato se va a financiar con fondos propios del Ayuntamiento de Vélez Blanco.

6.3. Se entenderá que el importe de cada oferta es el precio total, incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas y, especialmente, tasas y toda clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato. La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. **Si se excede la cuantía del presupuesto base de licitación la oferta será excluida.**

Estas cantidades constituyen el tipo básico, que podrá ser disminuido, pero no aumentado.

El **precio del** contrato será el que resulte de la licitación.

6.4. No procederá el abono de gastos de desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la elaboración de los diferentes documentos objeto del contrato.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del contrato a que se refiere el presente pliego.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación de gastos: 233 62900 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2021, en la que existe crédito suficiente.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo máximo para la entrega del Proyecto será de CUATRO MESES (120 días naturales) y mínimo de UN MES (30 días naturales) a contar desde el siguiente a la formalización de la adjudicación del contrato, formalización que se acreditará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En caso de que en virtud de la oferta del adjudicatario el plazo indicado en los Pliegos se vea reducido, se aplicará el ofertado por este, lo que quedará formalizado en el acuerdo de adjudicación.

- **No procederá la prórroga del contrato.**

9. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, la forma de adjudicación del contrato será

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	13/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

procedimiento **abierto simplificado (Tramitación ordinaria)** por ser uno de los procedimientos ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido, ni del negociado, pudiendo utilizarse el citado procedimiento en tanto que el valor estimado del presente contrato es inferior a 139.000 euros, y los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor no superan el 25 % del total.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador, permitiendo la máxima concurrencia competitiva a la vez que agiliza su tramitación, estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que integran el precio del servicio, de forma que se pueda obtener una buena relación calidad-precio y, así, un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

● **Publicidad de la licitación: Perfil del contratante:**

En virtud del artículo 347.3 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma), pudiendo también accederse a la información relativa a la presente licitación a través de la página web siguiente: www.velezblanco.es

11. GARANTÍA PROVISIONAL

En el presente procedimiento de contratación no procede la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 y 159.4 b) de la LCSP.

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

12.1.- En el presente procedimiento todo empresario interesado solo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego administrativo y técnico y demás documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12.3.- Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada ni sustituida, salvo que la causa sea justificada.

12.4.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

12.5.- Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en esta cláusula y en las cláusulas 13 y 14 de este PCAP.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	14/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqW==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

12.6.- Los interesados podrán acceder a los pliegos y la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante. Excepcionalmente, en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP, el acceso se realizará por medios no electrónicos en la forma indicada en el anuncio de licitación.

Información a los licitadores: El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

12.7.- El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en la letra F del Cuadro de características del contrato.

12.8.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

13.FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El procedimiento de contratación será **exclusivamente de licitación electrónica**. Las proposiciones se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Vélez Blanco.

13.1. Requisito previo a la presentación de ofertas.

Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatoria la inscripción en el Registro de Terceros-Apoderamientos, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta:

Para poder licitar deberán estar dados de alta en el Registro de Terceros-Apoderamientos, haciendo constar al menos:

- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado).
- La dirección del correo-e que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.
- En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edición preparatoria para la presentación de las mismas). Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de persona jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

Alta y actualización que podrá realizar electrónicamente en la siguiente dirección:

<https://ov.dipalme.org/comun/identificacion.zul?entidad=4098&tercero>

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado a continuación y en el anuncio de licitación.

13.2. Forma y lugar.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	15/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Vélez Blanco, en la siguiente dirección:

<https://ov.dipalme.org/TIProceeding/ciudadano?idEntidad=4098&entrada=ciudadano&idLogica=loginComponent&fkIdioma=ES>

Deberán acceder a la oficina virtual con certificado electrónico y una vez dentro, pinchar en "perfil del contratante", ubicado en "acceso a otros servicios telemáticos", para presentar su oferta en sobre cerrado.

La información para presentar las ofertas se encontrará disponible en el apartado de "Otros Documentos" de esta licitación (**Documento: Información para participar en licitaciones electrónicas**), publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Vélez Blanco, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las ofertas que se presenten a través del registro de entrada, mediante una instancia de solicitud genérica, en sobre abierto, serán excluidas.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica y el perfil del contratante, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido. El plazo de la ampliación será igual al tiempo de duración de la incidencia técnica que imposibilite la presentación telemática.

13.3. Plazo.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince días (15) naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Vélez Blanco, de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa ajena a los mismos, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones. Los licitadores deberán comunicar esta circunstancia, con indicación de fecha, hora y problema detectado, Y previas las comprobaciones oportunas, la ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil del contratante.

A estos efectos, se solicitará informe del Servicio de Informática de la Diputación Provincial de Almería.

La oferta económica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	16/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante del envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello del tiempo.

13.4.- En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta declaración deberá presentarse en el momento de presentar su oferta.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen dicho carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, debiendo motivarlo en el expediente.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con el artículo 159.4.d) de la LCSP la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, como ocurre en el presente procedimiento.

Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de **dos (2) sobres**, identificado en la oficina virtual en relación con la licitación de referencia como **sobres "A" y "B"**.

14.1.- Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma indicada en las cláusulas 12 y 13. La documentación general y la proposición económica y relativa al resto de criterios de adjudicación, se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

14.1.1. SOBRE "A".- Título "Documentación General". En este sobre se incluirá:

a) Declaración responsable presentada conforme al modelo del **Anexo 1**.

El licitador debe presentar la declaración responsable, que consiste en una declaración formal por la que declara que ostenta la representación de la entidad que presenta la oferta, que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido de participar en el presente procedimiento de contratación, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente exigida en este Pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, incluirá el sometimiento al fuero español.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	17/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, deberá presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este Pliego.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá presentar su propia Declaración Responsable y tantas Declaraciones Responsables como entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas Declaraciones Responsables como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, conforme a lo dispuesto en el **Anexo 2**. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

c) Cuando el licitador sea persona jurídica, deberá presentar:

- El **Anexo 3** cumplimentado, en el que designa a la/s persona/s física/s que adscribirá a la ejecución del contrato.
- La Declaración responsable del apartado a) anterior cumplimentado por la/s persona/s física/s designada/s.

d) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso, de conformidad con la cláusula 13.4 de este Pliego.

e) La declaración sobre el cumplimiento de los requisitos a que se refieren la cláusula 4.6 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, en su caso.

f) Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.

14.1.2. SOBRE "B".- Título "Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas". En este sobre se incluirá:

El licitador debe presentar su oferta económica y el resto de condiciones que conforme su oferta según el modelo del **Anexo 4** de este Pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe con el IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	18/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

En el caso de que exista una discrepancia entre el importe expresado en números y el importe expresado en letras, prevalecerá el expresado en letras.

14.2.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

14.3.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Los documentos deben presentarse en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1.- Se ha optado por elegir una pluralidad de criterios para adjudicar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, para así obtener una mejor relación calidad-precio en la oferta seleccionada. Se ha respetado el umbral de los criterios vinculados a la calidad del servicio, de conformidad con lo exigido en el artículo 145.4 de la LCSP.

Se proponen los siguientes criterios asociados a la calidad del servicio, que suponen un máximo de 51 puntos, y que a continuación se justifican:

- Reducir los plazos de entrega del proyecto, para agilizar el servicio y tratar de ser más eficaz y eficiente en la prestación del mismo.
- Acreditación de la experiencia.- Se acreditará mediante la presentación de certificados

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	19/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

expedidos por la Administración adjudicante en cada caso, de cada proyecto de características similares realizado por los licitadores, entendiéndose como tales, la redacción de proyectos de edificios públicos de carácter dotacional en cualquiera de sus formas, con superficies superiores a los 600 m² y presupuestos de contrata superiores a los 375.000 €. Los certificados deberán especificar todos estos extremos, y no podrá tenerse en cuenta aquello que no quede expresamente indicado en el citado documento.

- Documentación, para poder hacer una difusión correcta de la actuación a realizar, así como para poder realizar una mejor ejecución de la obra vinculada al presente contrato.

DESGLOSE DE PUNTOS DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Sobre una base de 100 puntos se establece el siguiente baremo: se otorga un mayor peso al precio respecto a cualquier otro criterio automático, con la finalidad de conseguir un ahorro económico, pero sin ir en detrimento de la calidad del servicio;

- Automáticos:

a) Criterio económico

• **Proposición económica, hasta 49 puntos:**

En la oferta figurará el valor ofertado con el IVA desglosado. En base a este importe, con el IVA incluido, se puntuará.

La oferta al tipo de licitación (OT), sin porcentaje de baja, recibirá 0 puntos.

La oferta más económica con mayor porcentaje de baja (OE), recibirá 49 puntos.

El resto de ofertas (O) se valorarán interpolando proporcionalmente entre el tipo de licitación (OT) y la oferta más económica (OE), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 49 \times [(OT-O) / (OT-OE)]$$

Se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 85 del RGLCAP para la determinación de las ofertas anormalmente bajas.

b) Criterios cualitativos

• **Disminución plazo ejecución de la redacción del proyecto, hasta 15 puntos:**

Dado que la posible disminución en el plazo de ejecución alcanza hasta 1 mes, la reducción se debe ofertar en días, como máximo 1mes/30 días que serán valorados proporcionalmente. En la oferta figurará el plazo de ejecución entre un máximo de 4 meses/120 días, que puntuará 0 puntos y un mínimo de 1 mes/30 días, que puntuará 30 puntos. El resto de plazos se valorarán interpolando proporcionalmente entre los anteriores.

• **Experiencia en trabajos similares: hasta 25 puntos:**

Se valorará con 5 puntos cada proyecto de características similares realizado por los licitadores, entendiéndose como tales, la redacción de proyectos de edificios públicos de carácter dotacional

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	20/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

en cualquiera de sus formas con superficies superiores a los 600 m² y presupuestos de contrata superiores a los 375.000 €.

Se valorará con 10 puntos en el caso que se trate de Centros Residenciales para Personas Mayores o Residencias de Ancianos en territorio andaluz.

Se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por la Administración adjudicante en cada caso, de cada proyecto de características similares realizado por los licitadores, entendiéndose como tales, la redacción de proyectos de edificios públicos de carácter dotacional en cualquiera de sus formas, con superficies superiores a los 600 m² y presupuestos de contrata superiores a los 375.000 €. Los certificados deberán especificar todos estos extremos, y no podrá tenerse en cuenta aquello que no quede expresamente indicado en el citado documento.

- Mejoras en la documentación, hasta 11 puntos:

Compromisos a ejecutar para el desarrollo del proyecto:

- Planos en color del proyecto básico y de ejecución y de todos los proyectos de instalaciones 1,5 puntos.
- Resumen de memoria descriptiva y de los planos descriptivos del proyecto, en reducciones en DIN-A 3 y con escala gráfica 1 punto.
- Paneles explicativos en formato papel (cartón pluma A1) y digital (pdf), con al menos 8 infografías de perspectivas o fotomontajes 2 puntos.
- Modelo 3D del edificio y su entorno 2,75 puntos.
- Maqueta del edificio a escala 1/100 con representación del edificio y su entorno inmediato protegida por cubierta rígida transparente 3,75 puntos.

- No Automáticos:

No se consideran.

15.2.- OFERTAS QUE CONTIENEN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

- OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía según lo establecido anteriormente en esta misma cláusula, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 3 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al empleado público que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	21/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando resulte adjudicatario del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

15.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE:

En los casos en los que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación de los criterios previstos en el art. 147.2 LCSP: el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate previstos en dicho artículo será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento de la mesa de contratación, y no con carácter previo.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

16.1.- La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: D^a. Ana María López López, Primera Teniente de Alcalde.
Suplente: D. Adrián Martínez García, Segundo Teniente de Alcalde.
- Vocales:
 - Ana Belén Cáceres Martínez, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Vélez Blanco, o persona que legalmente le sustituya.
 - Ginés Romero Jiménez, Arquitecto Técnico de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	22/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

- Juan Carlos Gea García, Letrado de la Excma. Diputación Provincial de Almería.
- Secretaria: Juana Asunción Montoro Carrión, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Vélez Blanco.

Su composición se publicará a través del Perfil del Contratante al publicar el Anuncio de Licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución, a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

16.2.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los subsane. En este momento el licitador tendrá la consideración de admitido provisionalmente.

16.3.- La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos a los que hace referencia la cláusula 20.2 de este Pliego, en lugar de o junto con la declaración responsable, no dará lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que, en su caso, pudieran observarse en los mismos.

No obstante, si en lugar de la declaración responsable se presentasen únicamente aquellos documentos, la subsanación consistirá en la presentación de la declaración responsable.

No se podrá otorgar un nuevo plazo de subsanación si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de subsanación contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

16.4.- En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2, segundo párrafo, de este Pliego, esta documentación deberá presentarse en un plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 16.2 de este Pliego.

A efectos de completar la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, se podrán recabar del licitador las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

16.5.- La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizará por medios electrónicos.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	23/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la no admisión del licitador.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

17. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

17.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos.

La apertura de los sobres no se realizará en acto público, al tratarse de una licitación electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.4 y 159 de la LCSP.

17.2.- Se actuará conforme al siguiente procedimiento:

1º) Reunida la mesa, en dicho acto, el Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre "A", con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de exclusión.

2º) A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "B" dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de las fórmulas establecidas en la **cláusula 15 del presente pliego**.

3º) A continuación, la Mesa procederá a realizar la valoración de las ofertas (tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos), respecto de los criterios evaluables en cifras o porcentajes, mediante la aplicación de las fórmulas previstas en la citada **cláusula 15 del presente pliego**, dejando constancia documental de todo lo actuado.

4º) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo y en la cláusula 15.2. del presente Pliego.

Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por el licitador de que adolece de error que la haga inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

17.2.1.- Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de los sobres "B" relativos a las ofertas económicas, será expuesto en el perfil del contratante.

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	24/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

17.3.- Sucesión en el procedimiento: Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

18. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1.- Clasificación de las ofertas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de Contratación, tras el acto de apertura de los sobres por medios electrónicos y, en su caso, las actuaciones a las que se hace referencia en la cláusula anterior y, en la misma sesión de ser posible, procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 15 de este Pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Valoradas las ofertas, la Mesa de contratación procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa que ha obtenido la mejor puntuación está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar; para acto seguido elaborar propuesta de adjudicación a su favor.

En el supuesto de que la empresa propuesta no estuviera aún inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o registro equivalente, por aplicación de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha 24 de septiembre de 2018, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

En el supuesto de que si se encontrase inscrita en el ROLECE la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante la aportación del certificado del mismo.

Importante: No exigencia de inscripción en ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el art. 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece un requisito de obligado cumplimiento en el procedimiento abierto simplificado, que es que todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de proposición.

A pesar de dicha obligación y siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del art. 159 citado, se indica que para este procedimiento de contratación no se exige el requisito de dicha inscripción.

18.2.- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación.

La Mesa de Contratación, requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	25/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

obtenido la mejor puntuación, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, para que dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20 del presente pliego, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que se haya presentado con anterioridad, siendo esta documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP.

18.2.1- Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los subsane.

Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizarán, con carácter general, por medios electrónicos.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recabar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, el licitador hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, en ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

18.3.- Propuesta de adjudicación:

La Mesa de contratación calificará la documentación presentada y comprobará el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración.

Presentada la documentación requerida en forma adecuada, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente. En caso contrario, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento.

Antes de formular la propuesta se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	26/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

19. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (excluido IVA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, incluida la retención en el precio, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo. Dicha cantidad se retendrá de la primera de las facturas que sea presentada por el adjudicatario, y se abonará al mismo una vez transcurrido un año desde la recepción del Proyecto sin que haya surgido ninguna responsabilidad en su ejecución, previo informe de los servicios técnicos municipales favorable a dicha devolución tras la acreditación de dicha circunstancia.

20. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN

20.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo máximo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya sido enviado el requerimiento para ello, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este Pliego, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente deberá acreditar la capacidad y solvencia de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra.

En su caso, el licitador deberá, además, acreditar que cumple con los requisitos a que se refieren la cláusula 4.6 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

20.2.- Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este Pliego, el licitador deberá presentar los documentos que se indican a continuación, pudiendo sustituir algunos de ellos por el certificado a que hace referencia la cláusula 20.5 de este Pliego:

a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un **empresario individual** deberá presentarse el Documento Nacional de Identidad, NIE, o, en su caso, pasaporte.

Si se trata de una **persona jurídica española**, deberá presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	27/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

En el caso previsto en el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, y de conformidad con la cláusula 4.6 de este Pliego, el licitador deberá acreditar los requisitos exigidos.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI, NIE o, en su caso, pasaporte del representante.

En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

En el caso de no constar en el ROLECE, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante el Ayuntamiento de Vélez Blanco, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) La acreditación, en su caso, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de este Pliego y la letra N del Cuadro de características del contrato.

Los licitadores deben aportar, en su caso, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se indica en la cláusula 5 de este PCAP.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá justificar la suficiencia de esos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso escrito de dichas entidades. Este compromiso deberá hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	28/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wq==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En caso de que todas acrediten su solvencia mediante la clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global indicada en este Pliego.

A efectos de determinar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se acumularán las características acreditadas por cada una de las empresas integrantes de la misma.

d) La acreditación, en su caso, de la experiencia declarada en el apartado 2 del Anexo 4.

Deberá presentar certificados expedidos por la Administración adjudicataria en cada caso, de cada proyecto de características similares realizado, entendiéndose como tales, la redacción de proyectos de edificios públicos de carácter dotacional en cualquiera de sus formas, con superficies superiores a los 600 m² y presupuestos de contrata superiores a los 375.000 €. Los certificados deberán especificar todos estos extremos, y no podrá tenerse en cuenta aquello que no quede expresamente indicado en el citado documento.

e) La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

f) Cualquier otro documento que según este Pliego deba presentarse en este momento.

Si el licitador fuera persona jurídica, se deberá aportar, respecto de las personas físicas adscritas a la ejecución del contrato la documentación acreditativa de que cumplen con las condiciones de capacidad y solvencia o clasificación que exige este PCAP y con las que ha declarado contar mediante la declaración responsable que ha presentado en el sobre A.

20.3.- El licitador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas que se indican a continuación.

20.3.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando, mediante copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP, el último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias con la Administración del Estado** se efectuará mediante Certificación positiva, expedida por la Agencia

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	29/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, pudiendo el licitador autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de tales extremos.

Además el servicio de contratación, de oficio, pedirá certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, expedido por la intervención municipal.

20.3.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.4.- En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable, el licitador tendrá que presentar una declaración en la cual indique la ubicación de los servidores y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a los mismos y, en caso de ser adjudicatario del contrato, estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

20.5.- ROLECE.

NOTAS:

La inscripción del licitador en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o la clasificación y demás circunstancias que, respectivamente, se requieran o se consideren bastante en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado de inscripción.

Cualesquiera de estos certificados, deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	30/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado Miembro de la Unión Europea.

En el caso que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastanteadas las escrituras y poderes correspondientes ante este Ayuntamiento, así como el resto de documentación que no haya sufrido modificación, podrán presentar una declaración responsable de la vigencia de los mismos y de la indicación del contrato a que fueron aportados, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando sujetos, en todo caso, a la comprobación oportuna.

En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar, en los casos en que sea posible, mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

20.6.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Los documentos deben presentarse en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana.

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta tanto no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para subsanar.

21.2.- La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo incluir en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151.2 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15ª de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar, al Ayuntamiento de Vélez Blanco el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las NOTIFICACIONES, MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA, que esta Administración tenga que hacerle.

21.3.- La adjudicación del contrato deberá dictarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro distinto en ESTE

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	31/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

PLIEGO.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando se haya identificado alguna oferta incura en presunción de anormalidad.

21.4.- Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar sus ofertas y, en su caso, a la devolución de las garantías provisionales constituidas.

21.5.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de formalizar el contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando este adolezca de alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con un importe de cien (100) euros.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato podrá ser suscrito electrónicamente (Preferentemente) o en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.

El contrato se perfecciona con su formalización.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	32/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que la hubiere presentado con anterioridad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 de este Pliego.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.4.- Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, en el contrato o en un documento independiente se incluirán las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, de conformidad con lo establecido en la cláusula 36.2 de este pliego.

22.5.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el art. 154.7 de la LCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, en la resolución por la que se adjudique el contrato, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro de las facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligado a asistir el adjudicatario, y con el objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 190 y ss. LCSP.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato, para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	33/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

- g) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- h) Cualesquiera otras recogidas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El ejercicio o no por el responsable del contrato de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista, cuando no lo haya sido anteriormente, en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

24.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato y en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El trabajo objeto del contrato debe ejecutarse en el plazo máximo señalado en la cláusula 8 del presente Pliego o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados.

24.2.- El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

24.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por omisiones, errores, utilización de métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de estas responsabilidades.

24.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	34/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con el Ayuntamiento de Vélez Blanco. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

En consecuencia, la dirección y la gestión del contrato corresponden al contratista, de forma que este asume un riesgo empresarial verdadero y las facultades de dirección y control respecto de los trabajadores, por lo que estas tareas no corresponden a la entidad contratante, que únicamente tiene facultades de control, y todo ello con independencia de las relaciones de colaboración entre las partes para que el contrato se ejecute correctamente.

El contratista deberá informar, en los términos que se establezcan en el contrato, sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en materia de prevención de riesgos laborales y, en particular, de las incidencias que durante su ejecución se hayan podido detectar.

24.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

24.6.- En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, la Administración adquirirá la propiedad intelectual o industrial del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

24.7.- En el supuesto en que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución del contrato lleva aparejada la cesión a la Administración contratante del derecho de uso de dichos productos, pudiendo esta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

24.8.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en dicho Cuadro o en el contrato se establezca un plazo mayor.

El contratista deberá cumplir sus obligaciones en materia de protección de datos de conformidad con lo establecido en la cláusula 36.2 de este Pliego.

24.9.- El contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático o el número de copias que, en su caso, se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel, con arreglo a lo establecido en el artículo 315.2 de la LCSP, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	35/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20 %, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, este habrá de abonar una indemnización a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 315.1 de la LCSP.

24.10.- El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se hayan establecido en la cláusula 31 de este Pliego.

En todo caso, siempre que la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del responsable, será condición especial de ejecución la obligación establecida en la cláusula 36.2 de cumplimiento por el contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.

24.11.- El contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

24.12.- El contratista para la redacción y gestión de los trámites necesarios, deberá recabar toda la información necesaria de los Organismos y Entidades pertinentes de los datos necesarios para la correcta elaboración de los Proyectos Básico, de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud. Deberá mantener con la administración cuantas reuniones sean necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos. Así mismo, podrán a disposición de la misma toda la información y documentación que ésta le requiera para el seguimiento del desarrollo de los trabajos.

Para la redacción de los proyectos será de obligado cumplimiento las instrucciones, normativa y directrices de la Delegación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía

25. GASTOS E IMPUESTOS POR RAZÓN DEL CONTRATISTA

25.1.- No se prevén gastos de publicidad para este contrato.

25.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos y las **modificaciones necesarias del proyecto**.

También se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y certificaciones.

26. PAGO DEL PRECIO

26.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 198 LCSP.

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	36/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el arquitecto técnico municipal o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Par que hay lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 LCSP y en el artículo 243.1 LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correspondiente presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse al Ayuntamiento de Vélez Blanco, como Administración contratante, con las referencias del expediente concreto.

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L01040985" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas en papel se presentarán ante el registro administrativo del destinatario de la prestación contratada.

26.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

27.1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	37/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wq==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, o por las penalidades que se hubieren establecido en la letra R del Cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.2.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.4.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

27.5.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato.

En el caso de que el contratista incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren el artículo 76.2 de la LCSP, el órgano de contratación deberá, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, optar por resolver el contrato, en el caso de que se le haya atribuido carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, o bien imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato.

En el caso de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en las cláusula 24.10 y 31 de este Pliego, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, establecer penalidades o atribuirles el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato. El incumplimiento de dichas condiciones podrá ser considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP si así se indica en la cláusula 31 de este Pliego.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP, establecer penalidades o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no podrá ser

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	38/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

superior al 10 % del precio del contrato. Se estará a lo indicado en la cláusula 33 del presente pliego.

27.6.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 192.2 de la LCSP, optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la letra R del Cuadro de características del contrato.

27.7.- El incumplimiento por el contratista en la ejecución del contrato de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, de conformidad con el artículo 201 de la LCSP, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, cuya cuantía no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato.

27.8.- Se estará a lo previsto en el artículo 314 de la LCSP en cuanto al incumplimiento del contratista de la obligación de subsanar los errores y corregir las deficiencias detectadas en el Proyecto por él elaborado.

27.9- Procedimiento para la imposición de penalidades:

Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato, con previo apercibimiento al contratista, requiriéndole su cumplimiento, en caso de ser subsanable el incumplimiento de la obligación.

El procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión del informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los trabajos objeto del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario ni subcontratados a un tercero.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

29.1.- No se establecen modificaciones previstas conforme el artículo 204 de la LCSP.

29.2.- No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones podrán ser obligatorias para el contratista según lo indicado en el artículo 206 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	39/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse conforme a lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

30.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

31.EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

31.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Proyecto, en sus diferentes fases, se ajustará al Programa de Necesidad, Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, a las Normas y disposiciones básicas de obligado cumplimiento, a las directrices que al efecto dicte el Ayuntamiento o la Consejería competente para la autorización y acreditación del Centro en función de los requerimientos que se planteen, así como a las instrucciones que en el desarrollo de los trabajos le sean dadas por el responsable de los trabajos.

El Proyecto Básico contendrá la documentación suficiente para obtener la licencia de obras ante el Ayuntamiento, así como la autorización previa recogida en el artículo 10 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

Una vez informado favorablemente el proyecto básico por el Ayuntamiento y por la Consejería competente, el Ayuntamiento autorizará a la persona adjudicataria a continuar con la fase siguiente, redactando el Proyecto de Ejecución que desarrollará el Proyecto Básico aprobado, y contendrá la documentación suficiente para la completa definición de la obras.

La persona adjudicataria presentará un Proyecto Básico y de Ejecución, con el ámbito y alcance establecido en la LCSP, así como el Estudio de Seguridad y Salud, y Proyecto Eléctrico, los cuales servirán para la contratación de la obra y su posterior ejecución. Ambos documentos serán entregados en formato papel y digital.

La persona adjudicataria tendrá la obligación de subsanar los documentos presentados, cuantas veces sean necesarias, para que éstos se adapten a los requerimientos normativos, especialmente en cuanto a la acreditación previa, así como para que estos cumplan los requisitos necesarios para la obtención de licencia de obras y cuanto otros informes y permisos sean preceptivos, sin que ello pueda suponer modificación del precio del contrato, salvo que estas modificaciones vengan originadas por una alteración sustancial del programa funcional del edificio proporcionados por el Ayuntamiento que exija la reelaboración de los documentos presentados y aprobados por la misma.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	40/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

A estos efectos, el órgano de contratación exigirá a la persona contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándoles al efecto un plazo prudencial, que no podrá exceder de dos meses.

Una vez supervisado el proyecto y previa a la solicitud de licencia de obras del mismo, la persona adjudicataria deberá solicitar inscripción en el Registro del Certificado de eficiencia energética andaluz del proyecto, conforme a la normativa en vigor, en nombre del Ayuntamiento.

31.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho de la Unión Europea. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el artículo 202.2 de la LCSP.

En cumplimiento del citado precepto, se establecen las siguientes **condiciones especiales de ejecución de este contrato**:

- De tipo ambiental:

Todos los informes, escritos, etc., emitidos por el adjudicatario y que deban ser admitidos en la ejecución del contrato deberán tener soporte electrónico y tramitarse por vía digital, salvo la presentación de la documentación a las distintas administraciones que así lo requieran.

- Tratamiento de los datos de carácter personal:

La obligación del adjudicatario de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales (art. 122.2 b LCSP).

- Adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales indicados. Art. 76.2 de la LCSP.

El personal cuya experiencia se alegue como mérito en los criterios de adjudicación (experiencia) será el que deberá estar adscrito a los trabajos y suscribir el Proyecto como personal responsable de la ejecución. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento la acreditación de estos extremos.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato, ostentan carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el art. 211.1.f) de la LCSP.

Asimismo, tienen el carácter de **infracción grave** a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5).

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

32.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	41/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.

32.2.- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

32.3.- Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

32.4.- Habrá de observarse y dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

33. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Además de los supuestos de incumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además de lo que se ha indicado en el punto anterior, son causas de resolución generales del contrato:

- Las causas del apartado R.2 del cuadro de características del contrato respecto a incumplimientos específicos del contratista

- La redacción de un proyecto que, una vez dado plazo para la subsanación de errores y corrección de deficiencias, siga sin adecuarse al pliego de prescripciones técnicas.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.7 y 8. de este Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

A los efectos de la letra f del artículo 211.1 son obligaciones esenciales las señaladas en la cláusula 24 del presente pliego.

33.2.- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

33.3.- A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	42/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

34. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

35. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

36. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

36.1.- Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a dicha ejecución serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para dicho tratamiento es la tramitación del presente procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa citada en la cláusula 3.1 de este Pliego.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos, académicos, profesionales, laborales, económicos, financieros y de seguros que facilite el empresario o su representante.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Vélez Blanco.

Los datos personales se comunicarán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los periodos establecidos en la

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	43/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

normativa de archivo y patrimonio documental.

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, e, incluso, retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento citado, ante el responsable del tratamiento.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no haya respuesta en el plazo de un mes, podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

36.2.- El cumplimiento por el contratista tanto de la normativa nacional como de la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos es una condición especial de ejecución del contrato y tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y deberá cumplir las obligaciones establecidas en dicha normativa.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado del tratamiento, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y de conformidad con la Disposición Adicional 25 de la LCSP. En particular, se harán constar el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Asimismo se hará constar si se autoriza que un tercero trate los datos personales por cuenta del contratista.

Antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria tendrá que presentar la declaración responsable señalada en la cláusula 20.4. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal así como cualquier soporte o documento en que consten deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

En el caso de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, este no está autorizado a realizar ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales de los que tenga conocimiento de forma accidental o accesorio, y se abstendrá de realizar cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En el caso de que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de los mismos y no podrán utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación del servicio.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE
Fdo: Ana María López López.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	44/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF/CIF nº, en calidad de al objeto de participar en la licitación del contrato denominado publicado en el perfil del contratante en fecha....., a efectos de contratar con el Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez Blanco,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee capacidad jurídica y de obrar y la habilitación profesional o empresarial necesaria para contratar con el Ayuntamiento de Vélez Blanco la contratación descrita anteriormente, y en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los Pliegos.
- Que, teniendo en cuenta la consideración de PYMES a aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros, la empresa a la que represento:
 - Si se considera PYME.
 - No se considera PYME.
- Que la empresa emplea a ____ menos de 50 trabajadores, ____50 o más trabajadores y en este último caso (Marque lo que proceda de entre las dos opciones siguientes):
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida en el Texto Refundido de la Ley General de

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	45/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa (Marque lo que corresponda):

- Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Que ni la empresa a la que represento, ni yo personalmente, ni ninguno de los administradores de la empresa a la que represento estamos incurso, en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y que la misma se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Vélez Blanco.

- Que la Empresa (Indíquese lo que proceda)

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: _____

Grupo empresarial integrado por las siguientes empresas:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

De los cuales se presentan a la presente licitación _____

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	46/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

- Que la empresa a la que represento se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.

- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

- Que la dirección de correo electrónico para recibir todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente expediente es _____, entendiéndose que las mismas se recibirán mediante comparecencia en la sede electrónica siguiente: www.velezblanco.es

SEGUNDO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado PRIMERO de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Asimismo, la empresa a la que represento autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: _____

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	47/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ANEXO 2 COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^ª. _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ C/ _____, actuando en su propio nombre / en representación de _____.

D/D^ª. _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ C/ _____, actuando en su propio nombre / en representación de _____.

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del Servicio _____, expediente _____ y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

_____ %
_____ %

Y de común acuerdo, designan a D/D^ª. _____, con DNI _____ para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente: C/ _____ Nº _____ piso/puerta _____ Código postal _____ Localidad _____ Provincia _____ Dirección de correo electrónico _____

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente;

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	48/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

**ANEXO 3
(SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS)**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONCRECIÓN DE CONDICIONES DE SOLVENCIA

D./D^a.....(Nombre y apellidos), con DNI núm., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:..... con NIF núm. y con domicilio en (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de

DECLARO

1. Que estoy plenamente enterado de las exigencias de solvencia previstas en este PCAP, específicamente en la Cláusula 5 del mismo.
2. Que, en caso de ser adjudicatario, la/s persona/s física/s que prestarán el servicio objeto del contrato es:

Nombre completo	
DNI	
Titulación	

3. Que dicha/s persona/s física/s cumple/n los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en este PCAP, por lo que, y a estos efectos:

- Se adjunta la Declaración responsable (**Anexo 1**) cumplimentada y firmada por el/los designado/s.
- En caso de ser adjudicatario, deberá presentar la documentación requerida para acreditar lo declarado en la Declaración responsable que se aporta.

En....., a..... de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	49/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ANEXO 4 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

D./D^a..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:..... con NIF y con domicilio en (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de

DECLARO:

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de SERVICIOS
2. Que he cumplido con mi obligación de estudiar detenidamente la Memoria de los Estudios Previos proporcionada, así como del Pliego de Prescripciones técnicas y tengo conocimiento de todas sus condiciones, tanto técnicas como administrativas; las cuales considero suficientes tanto para responsabilizarme de mi oferta como para posterior desarrollo de los trabajos; responsabilizándome, en consecuencia, de la ejecución íntegra del contrato en todas sus fases en la forma y condiciones convenidas, para dar respuesta óptima a las necesidades que han motivada la licitación del contrato.
3. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa.....
...a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes:

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	50/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

PRECIO (IVA excluido):euros (en números);
.....(En letras).

IVA:euros (en números);..... (En letras).
Tipo impositivo de IVA aplicable:

PRECIO TOTALeuros (en números);
..... (En letras).

ASIMISMO, SE MANIFIESTA QUE:

1.- Se compromete a la entrega del proyecto en un plazo de_____días.
(El licitador deberá indicar el plazo total de entrega del proyecto ofertado, comprendido entre un máximo de 120 días y un mínimo de 30 días)

2.- He realizado _____ (número) de proyecto/s de características similares, entendiéndolo como tales, la redacción de proyectos de edificios públicos de carácter dotacional en cualquiera de sus formas, con superficies superiores a los 600 m2 y presupuestos de contrata superiores a los 375.000 €. De los cuales _____ (número) del/los proyecto/s elaborados son de Centros Residenciales para Personas Mayores o Residencias de Ancianos en territorio andaluz.

3.- Se compromete a la inclusión, en la documentación para la ejecución del proyecto, de las siguientes mejoras:

- Planos en color del proyecto de ejecución y de todos los proyectos de instalaciones:
 SI NO (El licitador deberá seleccionar alguna de las opciones anteriores)

- Resumen de memoria descriptiva y de los planos descriptivos del proyecto, en reducciones en DIN-A 3 y con escala gráfica:
 SI NO (El licitador deberá seleccionar alguna de las opciones anteriores)

- Paneles explicativos en formato papel (cartón pluma A1) y digital (pdf), con al menos 8 infografías de perspectivas o fotomontajes:
 SI NO (El licitador deberá seleccionar alguna de las opciones anteriores)

- Modelo 3D del edificio y su entorno:
 SI NO (El licitador deberá seleccionar alguna de las opciones anteriores)

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1º Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	51/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

- Maqueta del edificio a escala 1/100 con representación del edificio y su entorno inmediato protegida por cubierta rígida transparente:

SI NO (El licitador deberá seleccionar alguna de las opciones anteriores)

En la presente proposición se entenderán incluidos a todos los efectos, además del precio, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del candidato,

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	52/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ANEXO 5
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SERVICIOS DE PRÓRROGA DE RENOVACIÓN DEL SEGURO (SOLVENCIA ECONÓMICA)

D./D^o..... (nombre y apellidos), con DNI núm., con domicilio en c/pl. número CP y teléfono

Que a los efectos de acreditar mi solvencia económica en los términos de la letra b) de la cláusula 5.1. de este PCAP;

DECLARO:

Que en caso de que la ejecución del contrato lo determine, me comprometo a prorrogar o renovar el seguro aportado para devenir adjudicatario del presente contrato hasta su finalización.

Si no fuera posible su renovación o prórroga, me comprometo a suscribir uno nuevo en los mismos términos que el primero.

En....., a..... de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Código Seguro De Verificación	3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - 1ª Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	06/09/2021 09:48:33
Observaciones		Página	53/53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3/VAStT27YuYSBA6cP/wqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

